



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Las sociedades **ECOGOLD S.A.S**, con NIT: **900.356.214-2**, a través de su apoderado general, la señora **DAYANA MARIA GÓMEZ PELÁEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.128.282.163** o por quien haga sus veces y la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL OCCIDENTE** con NIT: **811.000.912-4**, representada legalmente por el señor **WALTER DE JESÚS ARBELÁEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.491.794** o por quien haga sus veces; que son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 4994**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de abril de 2006, con el código **HEQJ-04**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080009824 del 02 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a las sociedades **ECOGOLD S.A.S**, con NIT: **900.356.214-2**, representada legalmente por la señora **DAYANA MARIA GÓMEZ PELÁEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.128.282.163** o por quien haga sus veces y la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL OCCIDENTE** con NIT: **811.000.912-4**, representada legalmente por el señor **WALTER DE JESÚS ARBELÁEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.491.794** o por quien haga sus veces; titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 4994**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de abril de 2006, con el código **HEQJ-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, alleguen:

- Aclaración, corrección o modificación de los FBM Semestrales correspondientes a los años 2017 y 2018 en los términos del concepto técnico de evaluación documental No. 1271664 del 22 de mayo de 2019
- Aclaración, corrección o modificación de los FBM Anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 en los términos del concepto técnico de evaluación documental No. 1271664 del 22 de mayo de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las sociedades **ECOGOLD S.A.S**, con NIT: **900.356.214-2**, representada legalmente por la señora **DAYANA MARIA GÓMEZ PELÁEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.128.282.163** o por quien haga sus veces y la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL OCCIDENTE** con NIT: **811.000.912-4**, representada legalmente por el señor **WALTER DE JESÚS ARBELÁEZ**, identificado con





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

la Cédula de Ciudadanía No. **98.491.794** o por quien haga sus veces; titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 4994**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de abril de 2006, con el código **HEQJ-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, alleguen:

- El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, y el estado en el que se encuentra en la actualidad.
- La suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.959), más intereses desde el día desde el 05 de marzo de 2019, por concepto de concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje.

ARTICULO TERCERO: APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 4994**, lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres del I, II, III y IIV correspondientes a los años 2017 y 2018.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II correspondiente al año 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales correspondientes a los años 2016 y 2019.
- La póliza N° 42-43-101004246 emitida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el día 06 de marzo de 2019 hasta el 06 de marzo de 2020.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1274347** del 13 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 02/12/2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

